CONTRATO DE COMODATO

En Temuco, a 1 de Agosto de de 1993, comparece la I. Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde (S) don JUAN ARANEDA NAVARRO, Chileno, Casado, Contador, Cèdula de Identidad Nº 7.617.518-7, en adelante "La Comodante", ambos domiciliados en calle Arturo Prat Nº 650 Temuco, por una parte; y Don CARLOS EUGENIO MACKENNEY URZUA, Chileno, Casado, Cèdula de Identidad Nº 6.373.670-8, en representación de "Integra", Fundación Nacional para el Desarrollo Integral del Menor, en adelante "La Comodataria", ambos domiciliados en Don Carlos Nº 2941 Las Condes, Santiago, por la otra, y convienen el Contrato de Comodato que se estipula en las clàusulas siguientes :

PRIMERO: La Municipalidad es duefra del inmueble ubicado en calle Venezuela Nº 075 Población Lanin de Temuco. El titulo de dominio en favor de la Municipalidad corre inscrito a fs. 1666 Nº 2427 del Registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raices de Temuco, correspondiente al año 1986.

SEGUNDO: Por este acto, la I. Municipalidad de **Temuco** representada por su Alcalde (S) don Juan Araneda Navarro, da en comodato el inmueble individualizado en la clausula anterior a la "Fundación Nacional para el Desarrollo Integral del **Menor**-INTEGRA", en las condiciones en que este inmueble actualmente se encuentra.

TERCERO: El presente comodato tendra una duración de cuatro años, contados desde la fecha del Decreto Alcaldicio que lo aprueba, y se renovara tacita y sucesivamente por periodos iguales, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle termino mediante aviso dado por escrito, con a lo menos 60 días de anticipación al vencimiento del periodo respectivo.

CUARTO: La Comodataria destinarà el inmueble **unica y** exclusivamente al funcionamiento de un Centro Abi**erto de** atención a lo menores de extrema pobreza, intentando **con ello** resolver parcialmente el problema de los menores en **extrema** pobreza en edad preescolar, colaborando de este modo **con la** función Municipal.

QUINTO : Queda prohibido al Comodatario **efectuar** transformaciones o variaciones de cualquier clase o naturaleza en el inmueble cedido en comodato, o en sus instalaciones de luz elèctrica, agua etc., sin previa autorización escrita del Municipio.

SEXTO: Todos los gastos de mantención, alhajamiento, conservación u otros ordinarios, serán de cargo exclusivo de la comodataria; de este modo los gastos de servicios domiciliarios tales como luz, agua, gas, teléfono etc. serán cancelados por ella. Las contribuciones y seguros contra incendio de la propiedad seguirán siendo de cargo de la I. Municipalidad de Temuco.



SEPTIMO: Todas las mejoras cederan en beneficio del inmueble y solo podran retirarse al termino del Comodato, aquellas que puedan ser separadas sin que el inmueble sufra menoscabo o cualquier deterioro.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

NOVENO: La personería de don Juan Araneda Navarro, para actuar en representación de la I. Municipalidad de Temuco, consta del Decreto Alcaldico Nº 790 de fecha 27 de Julio de 1993.

DECIMO: La personeria de don Carlos Eugenio Mackenney Urzua, consta en Escritura Publica de fecha 16 de Julio de 1992, otorgada ante el Notario Publico de Santiago Sr. Alirio Veloso Muñoz.

DECIMO PRIMERO: El presente Contrato de Comodato se suscribe en cuatro ejemplares de idêntico tenor, quedando dos **en poder** de cada parte.

MICALDIA

ARANEDA NAVARRO

ALCALDE (S)

CARLOS E. MACKENNEY URZUA REPRESENTANTE LEGAL

INTEGRA

CSS/MRA/wad.